

INPEC 26-02-2021 11:50
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0038656 Fol1 Anexo0 FA0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100-DIRECCION GENERAL / MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
ASUNTO INFORME TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CORTE A FEBRERO
OBS

2021IE0038656



8150-OFICI-

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2021

Mayor General
MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Informe Transparencia y Acceso a la Información Pública, corte a febrero 2021.

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito remitir el Informe correspondiente a la información que actualmente está publicada en el botón de “Transparencia y Acceso a la Información Pública” en la pagina web del Instituto.

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con su decreto reglamentario decreto 103 de 2015 se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública”.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, cuya información contenida en esta matriz es reportada por las dependencias que conforma el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC a la Oficina de Sistemas.

Al realizar la correspondiente verificación de la información que se reporta en la matriz de transparencia reportada por la Oficina de Sistemas y confrontar con lo que actualmente se encuentra publicado en el botón de Trasparencia y Acceso a la Información Pública en la página Web institucional, encontrando que en algunos casos en el link reportado en la matriz por cada dependencia falta actualizar la información que esta publicada en el botón de transparencia de la página web del Instituto, en otros casos la información se encuentra en desorden no es clara y no es fácil su consulta, de igual manera en otros casos no existe información alguna publicada y/o información que esta desactualizada y en otros la información que publicaron no es lo que la Norma está solicitando de tal manera que se incumple con lo que la Ley 1712 del 2014 emana.

Por lo tanto, a pesar del esfuerzo que algunas dependencias han realizado, se requiere que todas realicen una nueva revisión de su información publicada en la página web del Instituto y cotejar con lo que realmente la Ley 1712 de 2014 ordena.

De igual forma se recomienda reportar las novedades a la Oficina de Sistemas de Información para que conjuntamente se realice los ajustes correspondientes y así dar cumplimiento a la Normatividad.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Cordialmente,



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina Control Interno INPEC

Copias: Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

Anexo: (26folios) y Matriz de Seguimiento

Revisado por: Nelson Javier Naranjo Acosta, Coordinador del Grupo de Evaluación y Seguimiento OFICI
Elaborado por: Ismael H. Novoa OFICI – German Tovar OFICI

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2021

**REVISIÓN A LA AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY 1712 DE 2014 - LEY DE TRANSPARENCIA Y
DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA NACIONAL**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

FEBRERO DE 2021

INTRODUCCION

La Ley 1712 promulgada el 6 de marzo de 2014, por la cual se expide la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, establece: “Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.” y con su decreto reglamentario decreto 103 de 2015 se reglamenta parcialmente dicha ley.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo para la divulgación de información pública” y de igual manera la Directiva de la Procuraduría General de la Nación N° 006 del 14 de mayo de 2019 “Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”.

La Procuraduría General de la Nación, ha adelantado la formulación de la matriz para la autoevaluación del cumplimiento de la Ley 1712, la cual fue la base para adelantar el proceso de autoevaluación por parte de los responsables de los procesos relacionados con la publicación de la información, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, esta matriz de autoevaluación fue diligenciada por estos responsables.

La Oficina de Control Interno, siguiendo el rol de evaluador permanente, independiente y objetivo, ha cotejado la información reportada por la Oficina de Sistemas de Información en la Matriz de Cumplimiento Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y la Resolución 3564 de 2015 de MINTIC, con lo efectivamente publicado en la página Web institucional encontrando casos en los cuales no coincide con las publicaciones revisadas, razón por la cual se extiende este informe a quienes diligenciaron el instrumento de autoevaluación con el fin de que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014.

RESULTADOS

A continuación, se presenta el análisis de la Oficina de Control Interno partiendo de la Matriz de cumplimiento remitida por la Oficina de Sistemas de Información, se cotejo la información con lo efectivamente publicado en la página web Institucional y la Norma.

En la Matriz se habilito la columna (L) donde se dan las observaciones encontradas por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, se mencionarán aquellas que no han dado cumplimiento a la Norma o que falta realizar ajustes:

Categoría:

1 - Mecanismos de contacto con el sujeto obligado.

Tabla 1: 1.2 Mecanismos para la atención al ciudadano

							ANALIS OFICINA DE CONTROL INTERNO		
Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpli	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o	Depende ncia	Observaciones Oficina de Control	
Categoría	Subcategoría	Descripción			S N	N			
		a. Espacios físicos destinados para el contacto con la entidad.	Puntos de atención al ciudadano.	Art. 9, lit a, Ley 1712 de 2014	X		http://www.inpec.gov.co/web/guest/contactenos	GATEC	En este punto 1.2 encontramos la información de los canales de atención al ciudadano que la entidad dispone para que la ciudadanía se pueda comunicar a nivel nacional, sin embargo, en ítem "Atención Personalizada" y "Atención Escrita" hay que corregir la dirección porque figura donde anteriormente se prestaba el servicio Calle 34 N° 29 – 38 y actualmente se está prestando el servicio en el primer piso de la Sede Central Calle 26 N° 27 – 48, por lo tanto se debe cambiar la dirección.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

En este numeral 1.2 encontramos la información de los canales de atención al ciudadano que la entidad dispone para que la ciudadanía se pueda comunicar a nivel nacional, sin embargo, en el ítem "Atención Personalizada" y "Atención Escrita" hay que corregir la dirección porque figura donde anteriormente se prestaba el servicio Calle 34 N° 29 – 38 y actualmente se está prestando el servicio en el primer piso de la Sede Central Calle 26 N° 27 – 48, por lo tanto, se debe actualizar la dirección.

Canales de Atención al Ciudadano

Canales de atención al ciudadano

CANALES DE ATENCION AL CIUDADANO

Para prestar un buen servicio a nuestros clientes, se han dispuesto de puntos de atención al ciudadano a nivel nacional, ubicados a la entrada de cada uno de los centros de reclusión del país. Direcciones Regionales, Dirección Escuela de Formación y Dirección General del INPEC, son canales establecidos para escuchar y atender a todos los ciudadanos con un equipo de trabajo capacitado, confiable y dispuesto a brindar un excelente servicio, para que cumpla con las expectativas frente a sus trámites y servicios.

ATENCION PERSONALIZADA: Se realiza atención presencial a través del Punto de Servicio ubicado en la Calle 34 No. 29-38, primer piso, en la ciudad de Bogotá – Sede Central, en cada uno de los Puntos de Atención al Ciudadano en los ERON y Dirección Escuela de Formación. Donde el usuario puede Recibir atención y recepcionar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

CORREO ELECTRONICO: Mecanismo de comunicación directa y puede presentar sus inconformidades o solicitar información referente a los servicios que presta el INPEC. A través de nuestros correos: atencionciudadano@inpec.gov.co, afamiliaresinternos@inpec.gov.co, reclamos@inpec.gov.co en – Sede Central, en cada uno de los Puntos de Atención al Ciudadano en los ERON y Dirección Escuela de Formación.

BUZON DE SUGERENCIAS: Ubicado en oficina sede central – Bogotá, Direcciones Regionales, Dirección Escuela de Formación y en cada uno de los puntos de Atención al ciudadano de los ERON - garantizando su mayor cobertura en los patios de los Establecimientos de Reclusión

ATENCION ESCRITA: Se realiza atención presencial a través del Punto de Servicio ubicado en la Calle 34 No. 29-38, primer piso, en la ciudad de Bogotá – Sede Central, en cada uno de los Puntos de Atención al Ciudadano en los ERON y Dirección Escuela de Formación. A través de este canal el ciudadano tendrá acceso a la información sobre el estado de su trámite y una respuesta oportuna y eficaz a sus solicitudes en los plazos que establece la Ley.

ATENCION TELEFONICA: Todos los ciudadanos, sin necesidad de trasladarse al punto de atención o interponer un derecho de petición, pueden acceder a la misma información y orientación sobre trámites y servicios que son competencia del INPEC a través de nuestro canal telefónico 2347474 Ext. 1509, 1514, 1511, 1485, 1486, 1488 en la Sede Central, y en los números telefónicos de cada Establecimiento Penitenciario y de la Dirección Escuela de Formación.

PAGINA WEB: Ingresando a la pagina de la Institución www.inpec.gov.co, en el link Atención al Ciudadano en pestaña PORs, el usuario puede realizar las peticiones, quejas reclamos y sugerencias

Si el ciudadano formula la petición de forma verbal; debe pedir constancia de haberse presentado al funcionario correspondiente.

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC.

Tabla 2: 1.4 Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales

ANALIS OFICINA DE CONTROL INTERNO									
Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpli	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o	Dependencia	Observaciones Oficina de Control	
Categoría	Subcategoría	Descripción			S N	Nº			
1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales	a. Disponible en la sección particular de transparencia.			Art. 9, IIR F), Ley 1712 de 2014	X		http://inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica	OFISI	Al ingresar en el link que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC, según indican que el correo electrónico para notificaciones judiciales, está disponible en la sección de transparencia, pero no es claro en cual del menú que despliega es el que corresponde específicamente para el correo electrónico para notificaciones judiciales. Por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Norma.
	b. Disponible en el pie de página principal.				X		http://inpec.gov.co		No Cumple con lo dispuesto por la Norma
	c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.				X		http://inpec.gov.co/web/guest/contactenos		No Cumple con lo dispuesto por la Norma
	d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.				X		http://inpec.gov.co/	OFAJU	El link que aportan nos transporta a la página principal del INPEC, pero no es claro por donde la persona que quiere realizar la consulta o queja debe ingresar en el menú que hay en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni como es que genera el acuse de recibido al remitente de forma automática tal como lo indica la reglamentación. Por lo tanto, no cumple con lo dispuesto por la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

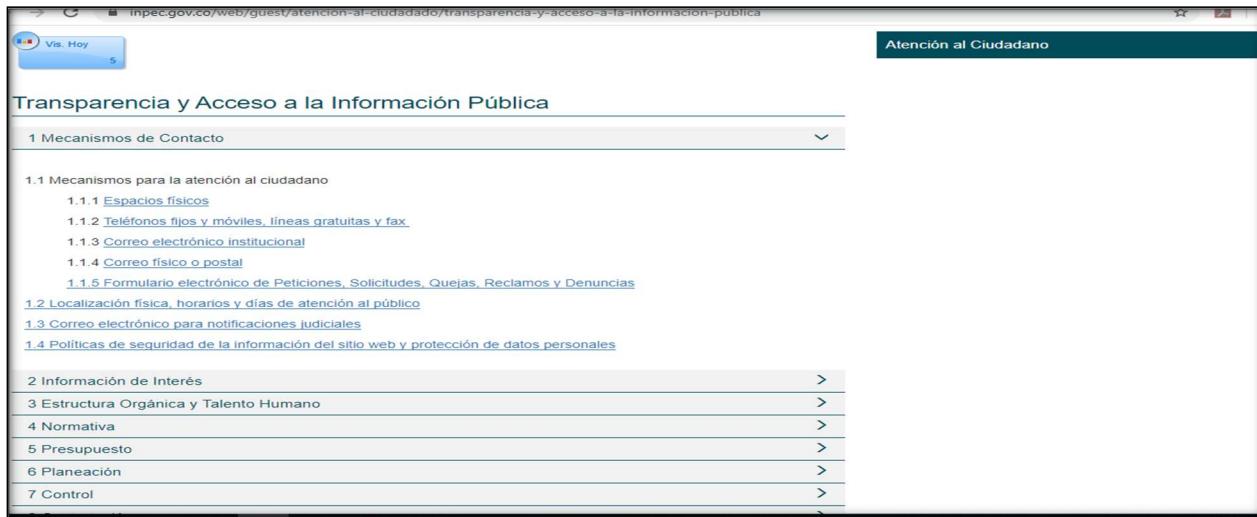
En el numeral 1.4 Correo electrónico para notificaciones judiciales.

a. Disponible en la sección particular de transparencia.

- Al ingresar en el link <http://inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica> que aportan como evidencia, nos lleva a la página principal del INPEC al botón de acceso sección Transparencia y Acceso a Información Pública, al ingresar al numeral 1 Mecanismos de Contacto, nos despliega un menú en el cual encontramos el ítem 1.3 Correo electrónico para notificaciones judiciales, al ingresar en este nos envía a la página principal del INPEC, refleja en la parte inferior donde indica “Canales Electrónicos para la atención en línea” indica Notificaciones Judiciales al Correo: notificaciones@inpec.gov.co el cual no está activado para que el ciudadano pueda ingresar desde este mismo lugar a consultar la información.
- De igual manera se evidencio que en la Matriz indica que el numeral correspondiente al tema que tiene que ver con el “Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales” es el numeral 1.4, pero en el botón de Transparencia y acceso a la información Pública de la página Web del INPEC, indica que el

numeral que corresponde a este tema es el 1.3, esto indica que no hay una concordancia con la numeración y desagregación ejemplo: a, b, c y d.

Imagen tomada página Web INPEC Link <http://inpec.gov.co/web/quest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>



The screenshot shows a menu on the left with 'Vis. Hoy' and '5' items. The main content area is titled 'Transparencia y Acceso a la Información Pública'. It lists '1 Mecanismos de Contacto' with sub-points 1.1 to 1.5. Below this are sections for '2 Información de Interés', '3 Estructura Orgánica y Talento Humano', '4 Normatividad', '5 Presupuesto', '6 Planeación', and '7 Control', each with a right-pointing arrow.

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC.

b. Disponible en el pie de página principal.

- Se ingresó al link <http://inpec.gov.co> que aportan, se observa que está disponible en la página, pero no está activo para el ingreso desde este mismo lugar, para que el ciudadano pueda realizar la consulta de la información, por lo tanto, se está incumpliendo lo señalado en la ley 1437 de 2011 y Directiva Presidencial 05 de 2012.

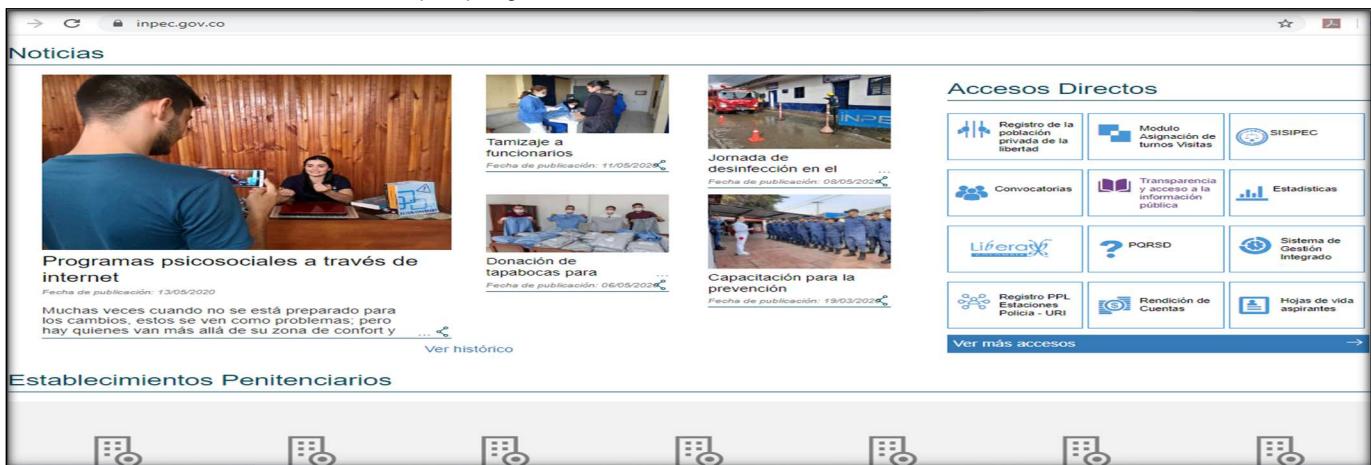
c. Disponible en la sección de atención a la ciudadanía.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/web/quest/contactenos> que aportan en la Matriz, nos dirige a la sección de canales de atención al ciudadano, se encuentra en esta sección de atención a la ciudadanía, pero no está activado para ingresar desde este mismo sitio, por lo tanto, se incumple con lo dispuesto por la Norma.

d. Con acuse de recibido al remitente de forma automática.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/> que aportan, este nos dirige a la página principal del INPEC, pero no se ubica por cuál de las ventanas que despliega en accesos directos, el usuario que quiera enviar su consulta o solicitud, el sistema le genere un acuse de recibido al remitente de forma automática. A pesar que en el informe pasado se dejó la observación acerca del acuse de recibido para el remitente de forma automática, aún no se ha corregido y no se ha dado cumplimiento con la normatividad; Por lo tanto, se recomienda realizar los ajustes correspondientes.

Imagen tomada página Web INPEC Link <http://inpec.gov.co/>



The screenshot shows the INPEC website homepage. At the top, there is a header with the INPEC logo and the text "La justicia es de todos" and "Minjusticia". Below the header, there is a banner with the text "Noticias" and several news articles with small images and publication dates. To the right, there is a section titled "Accesos Directos" (Direct Access) with various links. At the bottom, there is a section titled "Establecimientos Penitenciarios" (Penitentiary Institutions) with icons representing different institutions.

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC.

2 - Información de interés.

Tabla 3: 2.4 Preguntas y Respuestas Frecuentes

ANALIS OFICINA DE CONTROL INTERNO								
Categoría	Subcategoría	Descripción	Explicación	Normatividad	Cumplimiento	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento glo	Dependencia	Observaciones Oficina de Control
	2.4. Preguntas y respuestas frecuentes	a. Lista de preguntas frecuentes con las respectivas respuestas, relacionadas con la entidad, su gestión y los servicios y trámites que presta.	Esta lista de preguntas y respuestas debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con las consultas realizadas por los usuarios, ciudadanos y grupos de interés a través de los diferentes canales disponibles.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/preguntas-y-respuestas	GATEC	Se verificó en la página, encontrándose allí una serie de preguntas con sus respuestas. Sin embargo cabe anotar que no se observa ningún tipo de ordenación temática para las preguntas lo cual dificulta la escogencia de lectura por parte del visitante a la página. Se recomienda una revisión general, realizando algún tipo de organización y revisión de estilo e incluyendo otras consultas frecuentes realizadas por los usuarios con relación a la gestión y los servicios y trámites que presta el Instituto.
	2.5. Glosario	a. Glosario que contenga el conjunto de términos que usa la entidad o que tienen relación con su actividad.			X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario		
	2.6. Noticias	a. Sección que contenga las noticias más relevantes para sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés y que estén relacionadas con su actividad			X	http://inpec.gov.co/sala-de-prensa/noticias	OFICO	Se encontró en la página Web Institucional información referente a términos que usa la Entidad.
	2.7. Calendario de actividades	a. Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.	En relación a los partidos políticos, se hace referencia a las actividades que realizan los partidos políticos en el marco de sus funciones políticas y ciudadanas. Estas guardan relación con actividades, eventos y capacitaciones que realicen, todo lo anterior de acuerdo a la legislación.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos	TODAS	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a mayo de 2021

En el numeral 2.4 Preguntas y Respuestas Frecuentes

Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/preguntas-y-respuestas>, encontrándose allí una serie de preguntas con sus respuestas. Sin embargo, cabe anotar que no se observa ningún tipo de ordenación temática para las preguntas lo cual dificulta la escogencia de lectura por parte del visitante a la página. Se recomienda una revisión

general, realizando algún tipo de organización y revisión de estilo e incluyendo otras consultas frecuentes realizadas por los usuarios con relación a la gestión y los servicios y trámites que presta el Instituto.

Imagen tomada del Link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/preguntas-y-respuestas>

The screenshot shows a list of frequently asked questions (FAQs) on the INPEC website. The questions are as follows:

- ¿Qué es el Modelo Educativo Para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano?
- ¿Cuál es la misión y objetivos del Modelo Educativo Para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano?
- Deseo donar libros para los Establecimientos de Reclusión ¿Qué debo hacer?
- ¿Existe alguna limitante para la donación de libros?
- ¿A dónde hago llegar la donación?
- ¿En los establecimientos de reclusión se realizan programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad?
- ¿Puede la población privada de la libertad que tiene alguna discapacidad tener acceso a elementos ortopédicos como prótesis u ortesis u sillas de ruedas?
- ¿De requerir atención en salud quién y cómo se les presta el servicio a las personas privadas de la libertad?
- ¿Qué debo hacer para que me traslade a otro establecimiento por acercamiento a mi familia?
- ¿Quiero colocar una queja de un funcionario del establecimiento en donde me encuentro recluso, pero no quiero dar mi nombre por seguridad, como hago?
- ¿Qué debo hacer si mi familiar que se encuentra en domiciliaria me maltrata físicamente?
- ¿En que fecha se implementa el sistema de vigilancia electrónica sustitutivo de la prisión?
- Requisitos para el ingreso de un menor de edad a un establecimiento
- ¿Qué es visita?
- ¿Cómo se ingresa al visitel?
- ¿Cómo se adquiere una visita?

At the bottom of the page, there is contact information and a logo for the Escudo Penitenciario Nacional (EPN).

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC.

2.7. Calendario de actividades

a - Calendario de eventos y fechas clave relacionadas con los procesos misionales de la entidad.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos>, que aportan se evidencia que existe el link para publicar los eventos pero no existe ninguna anotación de eventos realizados o por realizar, por lo tanto se recomienda hacer los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la Norma.

Imagen tomada del Link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/eventos>

The screenshot shows the 'Calendario' (Calendar) section of the INPEC website. On the left, there is a monthly calendar for March 2020. On the right, there is a detailed view for Wednesday, January 08, 2020, showing a timeline from 12:00 to 18:00. The interface includes buttons for 'Hoy' (Today), 'Semana' (Week), 'Mes' (Month), and 'Agenda' (Agenda). A sidebar on the left lists 'Calendarios de INPEC' and 'INPEC'.

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC.

3 - Estructura orgánica y talento humano.

Tabla 4: Estructura orgánica y talento humano

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpl.	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de	Dependencia	Observaciones Oficina de Control Interno
Categoría	Subcategoría	Descripción		S N	NI			
3.3 Procesos y procedimientos	a. Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.		Art. 11, lit c), Ley 1712 de 2014	X		https://www.inec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos	OFPLA	Se ingresa al Link que aportan y aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la descripción en la Matriz (literal a punto 3.3 Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas).

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a mayo de 2021

3.3. Procesos y procedimientos.

a - Procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas.

- Al dar clic en el link <https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/mapa-de-procesos> aparece el Mapa de Procesos de la Entidad, pero no se reflejan los procedimientos para cada proceso de acuerdo a lo enunciado en la Norma.

3.5. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados.

j - Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.

Tabla 5: Estructura orgánica y talento humano

Categoría de información		Explicación	Normatividad	Cumpl.	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de	Dependencia	Observaciones Oficina de Control Interno
Categoría	Subcategoría	Descripción		S N			
		j. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.		X	https://www.funcionpublica.gov.co/dap/index/rlvSigepr/index?find=FindNext&query=&ptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5758&munSeleccionado=&ptoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl...		Se ingresa al link que aportan y nos direcciona a la pagina de la Función Pública Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos, empleados y contratistas del estado. Se realiza el ejercicio de consultar algunos funcionarios públicos del INPEC, a lo cual nos muestra la información básica necesaria de cada uno de ellos, sin embargo, al hacer la consulta de algunas hojas de vida por prestación de servicios no se encontró información. Por lo tanto, se recomienda que se revise este tema para dar cumplimiento a la Norma.
3.6. Directorio de entidades		a. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	En relación a los partidos políticos, se considera como buena práctica la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Elector, Ministerio del	X	http://inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica	OFISI	Cumple con lo dispuesto por la Norma
3.7. Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés		a. Listado de las principales agrupaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/o organizaciones sociales o poblacionales.	A nivel territorial esta información debe ser publicada en la sección de instancias de participación ciudadana.	X	http://inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/0849ed65-99b6-3c24-3bf8-1161a13da25	OFISI	Directorio de agrupaciones, asociaciones y otros grupos de interés. Aquí aparece un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a mayo de 2021

- Se ingresa al link <https://www.funcionpublica.gov.co/dafplIndexer/hvSigep/index?find=FindNext&qu>

[ery=&dptoSeleccionado=&entidadSeleccionado=5759&munSeleccionado=&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bl...](#) que aportan y nos dirige a la página de la Función Pública SIGEP, Hojas de vida para realizar consulta de servidores públicos, empleados y contratistas del estado.

- Se realiza el ejercicio de consultar algunos funcionarios públicos del INPEC, lo cual nos muestra la información básica necesaria de cada uno de ellos, sin embargo, al hacer la consulta de algunos contratistas por prestación de servicios no se encontró información. Por lo tanto, se recomienda que se revise este tema para dar cumplimiento a la Norma.

3.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés

a - Listado de las principales agremiaciones o asociaciones relacionadas con la actividad propia de la entidad, con enlace al sitio Web de cada una de éstas y los datos de contacto de los principales grupos de interés y/u organizaciones sociales o poblacionales.

- Al dar clic en el link <http://inpec.gov.co/documents/20143/66370/AGREMIACIONES.pdf/c849ed66-99b6-8c24-3bf8-1f6fa13da25f> nos muestra el Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés. Acá aparece un documento con la información de ocho (8) sindicatos. Se recomienda que se revisen los grupos de interés del Instituto y la caracterización de usuarios para que se complemente esta información.

4 - Normatividad.

Tabla 6: Normatividad

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpl.	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de la Dependencia	Observaciones Oficina de Control Interno
Categoría	Subcategoría	Descripción			S/N	N/	
4.2. Sujetos obligados del orden territorial	a. Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta.	Tipo de normas: ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general. La información debe ser descargable.		Art. 3, lit d), Ley 1712 de 2014	X	Oficina Jurídica reporta procedimiento GUIA CONTROL DE NORMAS enlace en aplicativo http://solucion.inpec.gov.co/solucionInpec/Administracion/frmGet.aspx?Ruta=L4vRnhjbVVTZXRBoNpV3Vsb5h3AUGFnV5IPUJhbmNvQ29ub2lhbVlbnPwNEIOUEYDQzUnURDMY2RTA10EMIMi000DFBLUE1NEE0Dz2MEQMTJBQzA1zVEQz2MNUUzLThDNThMDgQzS1BMTBLTg3MzBEOODEjQUMwNS5h3AmSURBUIRjQVMTz00Njk=	Se ingresa al Link que indican, pero este nos lleva al aplicativo ISOLUCION, este aplicativo es para consulta de información solo para el personal de funcionarios de la entidad, la Norma especifica que la información debe ser de interés público de acuerdo al Art. 3, lit d), Ley 1712 de 2014, la cual indica que debe ser un "Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta". Además "Tipo de normas: ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general". La información debe ser descargable. Por lo tanto no se cumple con la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a mayo de 2021

4.2. Sujetos obligados del orden territorial.

b - Información organizada por tipo de norma, temática y fecha de expedición de la más reciente a la más antigua o un buscador avanzado teniendo en cuenta filtros de palabra clave, tipo de norma y fecha de expedición.

- Se ingresa al Link que indican, pero este nos lleva al aplicativo ISOLACION, este aplicativo es para consulta de información solo para el personal de funcionarios de la entidad, la Norma específica que la información debe ser de interés público de acuerdo al Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014, la cual indica que debe ser un “Listado de la normatividad disponible. Tipo de Norma, Fecha de expedición, Descripción corta y Enlace para su consulta”. Además “Tipo de normas: ordenanza, acuerdo, decreto, resolución, circular u otros actos administrativos de carácter general”. La información debe ser descargable. Por lo tanto, no se cumple con la Norma.

6 - Planeación.

Tabla 7: Normatividad

Categoría de información			Explicación	Normatividad	Cumpl.	Observaciones de la Verificación de Cumplimiento y/o Justificación de	Dependencia	Observaciones Oficina de Control Interno
Categoría	Subcategoría	Descripción			S	N/		
	6.3. Programas y proyectos en ejecución	a. Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011	Se debe publicar el avance en la ejecución de los proyecto o programas mínimo cada 3 meses. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. La presente obligación se entenderá	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014 Art. 77, Ley 1474 de 2011	X	https://www.inpec.gov.co/institucion/informacion-financiera/desagregacion-presupuestal	OFPLA	Se ingresa al link indicado y se observa que remite solo a la Desagregación Presupuestal, pero no a lo que tiene que ver con los Proyectos de Inversión o Programas que se ejecutaron en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto no se cumple con la Norma.
	6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño	a. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.	Se debe publicar su estado de avance mínimo cada 3 meses. Con relación a los partidos políticos, se previsa que esta información es en relación con el desarrollo de planes de acción y/o estratégicos, en el que se puedan mejorar los procesos organizativos	Art. 9, lit d), Ley 1712 de 2014	X	http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno	OFPLA	Al ingresar al link indicado, en la parte de Metas, Objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, nos muestra información de la Matriz PDE de la vigencia 2016 al 2018 y en la Matriz de Indicadores Proceso una información de vigencias del 2016 al 2019. Por lo tanto, se recomienda actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma.
	6.5. Participación en la formulación de políticas	Mecanismos o procedimientos que deben seguir los ciudadanos, usuarios o interesados para participar en la formulación de políticas, en el control o		Art. II i), Ley 1712 de 2014 Art. 15, Dec. 103 de 2015				
		a. Sujetos que pueden participar.	¿Quienes pueden participar?		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana	GATEC	Cumple con lo dispuesto por la Norma
		b. Medios presenciales y electrónicos.			X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana	GATEC	Al ingresar al link que nos indican en la Matriz, se observa que no es claro por donde el ciudadano pueda tener acceso a un medio presencial y electrónico para realizar su consulta o solicitud, no se refleja cuál es el link para atender las solicitudes de los interesados. Por lo tanto, se recomienda indicar el link correcto y la dirección correcta para dar cumplimiento con la Norma.

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a mayo de 2021

6.3. Programas y proyectos en ejecución

a - Proyectos de inversión o programas que se ejecuten en cada vigencia.

- Se ingresa al link <https://www.inpec.gov.co/institucion/informacion-financiera/desagregacion-presupuestal> y se observa que remite solo a la Desagregación Presupuestal, pero no a lo que tiene que ver con los Proyectos de Inversión o Programas que se ejecutaron en cada vigencia. Los proyectos de inversión deben ordenarse según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, no se cumple con la Norma.

6.4. Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño.

a - Metas, objetivos e indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y demás planes exigidos por la normatividad.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno> nos direcciona a la parte de Metas, Objetivos e indicadores de gestión y /o desempeño, nos muestra información de la Matriz PDE de la vigencia 2016 al 2018 y en la Matriz de Indicadores Proceso una información de vigencias del 2016 al 2019. Por lo tanto, se recomienda actualizar la información para dar cumplimiento a la Norma.

Imagen tomada del Link <http://inpec.gov.co/institucion/informes-de-gestion/metas-objetivos-e-indicadores-de-gestion-desempeno>

Fuente: Tomada de la Pagina Web del INPEC

6.5. Participación en la formulación de políticas.

b - Medios presenciales y electrónicos.

- Se ingresa al link <http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/participacion-ciudadana> este nos direcciona al botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página Web del Instituto específicamente a Participación Ciudadana y Normatividad para la participación Ciudadana.

- Se observa que no es claro por donde el ciudadano pueda tener acceso a un medio presencial y electrónico para realizar su consulta o solicitud, no se refleja cuál es el link para atender las solicitudes de los interesados.

Por lo tanto, se recomienda indicar el link y la dirección correcta para dar cumplimiento con la Norma.

7. Control

Tabla 8 control

7. Control.	7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría	Informes de gestión, evaluación y auditoría incluyendo ejercicio presupuestal. Publicar como mínimo:	Explicar en caso de no aplicarse la publicación de algún plan.	Arts. 9, lit d) y 11, lit e), Ley 1712 de 2014	X			
		a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.	Se debe publicar dentro del mismo mes de enviado. Las cajas de compensación familiar Cumplen con este requerimiento redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en si.					
		b. Informe de rendición de la cuenta fiscal a la Contraloría General de la República o a los organismos de control territorial, según corresponda.	De acuerdo con la periodicidad definida. Las cajas de compensación familiar Cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en si."					
		c. Informe de rendición de cuentas a los ciudadanos, incluyendo la respuesta a las solicitudes realizadas por los ciudadanos, antes y durante el ejercicio de rendición	Publicar dentro del mismo mes de realizado el evento. Las cajas de compensación familiar Cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en si.					
		d. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control.	Las cajas de compensación familiar Cumplen con estos requerimientos redirigiendo a la página del órgano de control competente; No obstante, la obligación de publicar dicha información actualizada corresponde al ente de control en si.					
7.2. Reportes de control interno	a. Informe pormenorizado del estado del control interno de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.	Se debe publicar cada cuatro meses según lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1474 de 2011. Los sujetos obligados del orden territorial deberán publicar los informes de su sistema de control interno. Para la Rama Judicial: El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-ley 2106 de 2019 establece que el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe publicar cada seis meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Con ello, se entenderá como cumplido el requisito para la Rama Judicial con la publicación actualizada del informe semestral en cuestión	Artículo 9, Ley 1474 de 2011. El artículo 14 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 156 del Decreto-ley 2106 de 2019, Acuerdo PCSIA20-11593, "Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno de la Oficina de Control Interno".	X				

7. Control.	7.3. Planes de Mejoramiento	<p>a. Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por entes de control internos o externos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control.</p> <p>b. Enlace al sitio web del organismo de control en donde se encuentren los informes que éste ha elaborado sobre la entidad.</p>	<p>Se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por el ente de control, dentro del mismo mes de su envío.</p>	X X X 	http://inpec.gov.co/institucion/planes-institucionales/plan-de-mejoramiento		Cumple con lo dispuesto en la norma
	7.4. Entes de control que vigilan a la entidad y mecanismos de supervisión	<p>a. Relación de todas las entidades que vigilan al sujeto obligado.</p> <p>b. Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente al sujeto obligado.</p> <p>c. Indicar, como mínimo, el tipo de control que se ejecuta al interior y exterior (fiscal, social, político, etc.).</p>	http://inpec.gov.co/institucion/entes-de-control			Cumple con lo dispuesto en la norma	
	7.5. Información para población vulnerable	<p>a. Normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable.</p> <p>Madres cabeza de familia, desplazados, personas en condición de discapacidad, familias en condición de pobreza, niños, adulto mayor, etnias, reintegrados, etc.</p>	http://inpec.gov.co/documents/2043/310107/LINEAMIENTOS+PARA+ATENCION+POBLACION+VULNERABLE.pdf/6deb275b-1885-6ff8-2b3c-7dd659351563				
	7.6. Defensa judicial	<p>Informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo:</p> <p>Publicar el informe de demandas de la entidad trimestralmente. Se podrá hacer enlace a la información que publique la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación siempre y cuando ésta permita identificar claramente los elementos enunciados en este aparte.</p>	Art. 11, lit f), Ley 1712 de 2014	X X 			Cumple con lo dispuesto en la norma, NOTA: es importante conocer la fecha de actualización del documento o su vigencia
		<p>a. Número de demandas.</p>			<p>Oficina jurídica informa: "El perfil de la información de procesos judiciales se consolida a nivel nación en el Ekogui (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), esta herramienta informática está diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos. El citado sistema permite tener un gran volumen de información centralizado en una sola fuente, los datos del Inpec se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de nuestra entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada de nuestra litigiosidad, toda vez que el carácter de la información es reservado por las consecuencias o los efectos jurídicos sociales y hasta económicos en contra del Instituto".</p>		

7. Control.	b. Estado en que se encuentra.			x	Oficina jurídica informa: "El perfil de la información de procesos judiciales se consolida a nivel nación en el Elogui (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), esta herramienta informática está diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos. El citado sistema permite tener un gran volumen de información centralizado en una sola fuente, los datos del Inpec se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de nuestra entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada de nuestra litigiosidad, toda vez que el carácter de la información es reservado por las consecuencias o los efectos jurídicos sociales y hasta económicos en contra del Instituto".	
	c. Pretensión o cuantía de la demanda.			x	Oficina jurídica informa: "El perfil de la información de procesos judiciales se consolida a nivel nación en el Elogui (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), esta herramienta informática está diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos. El citado sistema permite tener un gran volumen de información centralizado en una sola fuente, los datos del Inpec se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de nuestra entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada de nuestra litigiosidad, toda vez que el carácter de la información es reservado por las consecuencias o los efectos jurídicos sociales y hasta económicos en contra del Instituto".	es importante citar y relacionar donde se encuentra la información y como se accede a ella en caso necesario, sea la necesidad de una persona natural o jurídica. Por otra parte en la página web del instituto se encuentra el informe EKOGUI no con los procesos de forma específica pero sin en ofertas publicación realizada por la oficina de control interno. se sugiere publicar relacionar la dirección en la matriz . por otra parte es importante citar la norma la cual no permite la publicación de la información por estrategia institucional
	d. Riesgo de pérdida.			x	Oficina jurídica informa: "El perfil de la información de procesos judiciales se consolida a nivel nación en el Elogui (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano), esta herramienta informática está diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos. El citado sistema permite tener un gran volumen de información centralizado en una sola fuente, los datos del Inpec se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de nuestra entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada de nuestra litigiosidad, toda vez que el carácter de la información es reservado por las consecuencias o los efectos jurídicos sociales y hasta económicos en contra del Instituto".	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

7.1. Informes de gestión, evaluación y auditoría

a. Informe enviado al Congreso/Asamblea/Concejo.

Se evidencia la publicación del informe de gestión, sin embargo el documento publicado corresponde a la vigencia 2015-2016 encontrándose desactualizado. Se solicita publicar el último correspondiente a la vigencia 2018-2019 y una vez realizado el de la vigencia 2019 a 2020 publicarlo en la página correspondiente.

7.5. Información para población vulnerable

Se verificó la publicación del documento lineamientos normas, políticas, programas y proyectos dirigidos a población vulnerable de acuerdo con su misión y la normatividad aplicable. Es importante conocer la fecha de actualización y generación del mismo toda vez que la población interesada requiere conocer si el documento es actualizado.

7.6. Defensa judicial

a. Número de demandas.

El INPEC afirma que los datos institucionales relacionadas con las demandas se ven reflejados en el sector Justicia de forma consolidada y por estrategia de defensa de la entidad no es conveniente la publicación de los aspectos solicitados de manera específica y detallada, toda vez que el carácter de la información es reservado, sin embargo en la página web del instituto se encuentra el informe EKOGUI no con los procesos de forma específica pero sin en cifras, publicación realizada por la oficina de control interno. Se sugiere publicar y relacionar la dirección en la matriz de transparencia.

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/ekogui>

En relación con el estado en que se encuentra la demanda, pretensión o cuantía de la demanda y riesgo de pérdida, es importante citar y relacionar donde se encuentra la información y como se accede a ella en caso necesario si esa es de carácter reservado o clasificado, por otra parte, es importante citar la norma la cual no permite la publicación de la información por estrategia institucional

8. CONTRATACION

Tabla 9 matriz de acceso a la información

8. Contratación.	8.1. Publicación de la información contractual.	a. Información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.	Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar en el SECOP la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos. Se debe contar con los vínculos que direcciones a la información publicada en el SECOP por parte del sujeto obligado.	Art.10. Ley 1712 de 2014 Art.7, Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados			cumple con la norma
	8.2. Publicación de la ejecución de contratos	a. Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos.		Art.10. Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/contratacion/contratos-adjudicados			no se evidencia la información requerida en la matriz , Aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución de los contratos. Se revisó para vigencia 2019 y 2020 sin encontrar información que de cuenta del cumplimiento de la ejecución contractual.
	8.3. Publicación de procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	a. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deberán publicar el manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras, expedido conforme a las directrices señaladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente o el que haga sus veces. Para el resto de sujetos obligados dichos procedimientos, lineamientos, y políticas se realizarán de acuerdo a su normatividad interna.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/contratacion/manual-contratacion			cumple con la norma
	8.4. Plan Anual de Adquisiciones	a. Plan Anual de Adquisiciones (PAA) a través del enlace que direccione al PAA en SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año (Categoría 6.2 f) de la Res. 3564 de 2015 y de esta matriz). Los sujetos obligados que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su PAA.	Art. 5.Ut. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/institucion/informacion-financiera/plan-anual-de-adquisiciones			el INPEC cumple con la publicación del plan anual de adquisiciones, sin embargo no se evidencia link que conecte con la publicación del PAA en la página del SECOP

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

8.2. Publicación de la ejecución de contratos.

Revisado el link que lleva a la información contractual no se evidencia información de aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que evidencien la ejecución de los contratos. El enlace lleva a la información del numeral 8.1 Publicación de la información contractual y no a la requerida en la presente matriz.

8.4. Plan Anual de Adquisiciones

El INPEC cumple con la publicación del plan anual de adquisiciones, sin embargo, no se evidencia link que conecte con la publicación del PPA en la página del SECOP

9. Trámites y servicios.

Tabla 10 matriz de acceso a la información

9. Trámites y servicios.	9.1. Trámites y servicios	Trámites que se adelantan ante las mismas, señalando:	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	Art.11, literales a) y b), Ley 1712 de 2014 Art.6, Dec. 103 de 2015 Ley 962 de 2005 Decreto-ley 019 de 2012, Ley 21 de 1982, Ley 789 2002.			
		a. La norma que los sustenta.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites	se evidencia cumplimiento de la información de trámites institucionales.	
		b. Los procedimientos o protocolos de atención.	Para los sujetos obligados a inscribir sus trámites en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, se entenderá por cumplido este requisito con la inscripción de los trámites en dicho sistema y la relación de los nombres de los mismos en el respectivo sitio web oficial de la entidad con un enlace al Portal del Estado Colombiano o el que haga sus veces. Los demás sujetos obligados deberán publicar en su sitio web el detalle de todos los servicios que brindan directamente al público, incluyendo todos los literales del presente numeral.	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites	No es claro la explicación de las celdas tituladas descripción y d) relacionada con las cajas de compensación	
		c. Los costos.	La caja de compensación cumplirá con el requisito señalando las tarifas para las categorías a, b, c y d de su organización, de conformidad con el/los salarios mínimos legales vigentes -SLMV- por el usuario de la misma.	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites		
		d. Los formatos y formularios requeridos, indicando y facilitando el acceso a aquellos que se encuentran disponibles en línea.	Las cajas de compensación cumplirán con el requisito en la medida en que justifique en este ítem cómo acceder a los trámites asociados para el uso de sus servicios.	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites		

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021



10. Instrumentos de gestión de información pública.

Tabla 11 matriz de acceso a la información

10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.1. Información Mínima	Recuerde que de acuerdo al numeral 10.1 del Anexo I de la Resolución 2604 de 2015 de MINITIC, cuando la información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9.10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 se encuentre en otra sección del sitio web o en un sistema de información, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.						el Inpec cumple con la normatividad relacionada con la publicación de la información, se evidencia en el enlace https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/transparencia-y- acceso-a-la- informacion-publica
	10.2. Registro de Activos de Información	El Registro de Activos de información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genera, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar, conservar y actualizar el Registro de Activos de Información (RAI) de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental.	Arts.13 y 26. Ley 1712 de 2014 Arts. 37 y 38, Dec. 103 de 2015. PCSJA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial				
	a. En formato excel y disponible en datos abiertos.		Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Con	X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	b. Disponible en el portal www.datos.gov.co .			X	https://www.datos.gov.co/justicia-y-Derecho/Registro-de-Activos-de- Informacion/vx3k-7lw			
	c. Nombre o título de la categoría de información.			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	d. Descripción del contenido de la categoría de la información.			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	e. Idioma.			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	g. Formato (hoja de cálculo,Imagen, audio, video, documento de texto, etc).			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
	h. Información publicada o disponible.			X	http://inpec.gov.co/web/guest/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/528739			
10.3. Índice de Información Clasificada y Reservada	10.3.1. Índice de Información Clasificada y Reservada	El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido clasificada como Clasificada o reservada y debe cumplir con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar el Índice de Información Clasificada y Reservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de Gestión Documental. El Índice de Información Clasificada y Reservada debe actualizarse cada vez que una información sea clasificada como Clasificada y reservada y cuando dicha clasificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión Documental.	Art. 20. Ley 1712 de 2014, Arts. 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, Dec. 103 de 2015. PCSJA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial - Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo				
	a. En formato excel y disponible en datos abiertos.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	b. Disponible en el portal www.datos.gov.co .			X	https://www.datos.gov.co/justicia-y-Derecho/INDICE- INFORMACI-N-CLASIFICADA-Y-RESERVADA/vx6v-zlv			
	c. Nombre o título de la categoría de información.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	d. Nombre o título de la información.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	e. Idioma.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	f. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	g. Fecha de generación de la información.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	h. Nombre del responsable de la información.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	i. Objetivo legítimo de la excepción.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	j. Fundamento constitucional o legal.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	k. Fundamento jurídico de la excepción.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	l. Excepción total o parcial.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	m. Fecha de la calificación.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	n. Plazo de clasificación o reserva.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			
	o. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental-/document_library/kytacNk4PUd/view/220488			

10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.4. Esquema de Publicación de Información	Esquema de Publicación de la Información, con las siguientes características:	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.	Art. 12, Ley 1712 de 2014 Arts. 41 y 42, Dec. 108 de 2015, PCSJA9-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial			
	a. Nombre o título de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.	Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consult	X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	b. Idioma.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	c. Medio de conservación (físico, análogo y/o digital).			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	d. Formato (hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.).			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	e. Fecha de generación de la información.	El sujeto obligado debe identificar, gestionar, clasificar, organizar y conservar Esquema de Publicación de Información de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en su programa de gestión documental.		X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	f. Frecuencia de actualización.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	g. Lugar de consulta.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	h. Nombre de responsable de la producción de la información.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	i. Nombre de responsable de la información.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	j. Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados, de acuerdo con el régimen legal aplicable, implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		
	k. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.			X	http://inpec.gov.co/documents/20143/64582/NUEVO+ESQUEMA+PUBLICACIONC3%93N+INPEC_JULIO2019.xlsx/92f44396-26e0-0f44-7835-df8a07e4cdea		

el archivo en formato excel cumple con las condiciones solicitadas en la matriz PADOQ02F01V01 INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN y visto en la pagina web del instituto <https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/transparencia-y- acceso-a-la- informacion-publica>

10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.5. Programa de Gestión Documental	<p>a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.</p> <p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p> <p>Para las cajas de compensación familiar, el requisito se entenderá como cumplido con la publicación de la siguiente información :</p> <p>1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital)</p> <p>Sobre la obligación de las C.C.F. a integrarse en el Sistema Nacional de Archivos, se tiene que: de conformidad con la Ley 594 de 2000 (artículo 2 y 5 literal b) y el Decreto 1080 de 2015, las C.C.F no están obligadas a integrarse al sistema.</p> <p>Para la rama judicial, el requisito del</p>	Arts. 15 y 17, Ley 1712 de 2014 Arts. 44 al 50, Dec. 103 de 2015- PCSA19-11314 Plan de Gestión Documental de la Rama Judicial; Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo de Estado - Sala de	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220552	<p>el archivo en formato excel cumple con las condiciones solicitadas en la matriz PADOG02FO1V01 INVENTARIO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN y visto en la pagina web del instituto https://www.inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220552</p>
	10.6. Tablas de Retención Documental	<p>b. Adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación</p>		X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220552
	10.7. Registro de publicaciones	<p>a. Registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Lista de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web del sujeto obligado relacionados con el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, automáticamente disponibles para su consulta y/o descarga. Se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de la documentación interna o las actuaciones que, autónomamente, el sujeto obligado haya realizado internamente para cumplir con la Ley de Transparencia.</p>	Art.13, Ley 1712 de 2014 Art. 4, Par. 1, Dec. 103 de 2015 Acuerdo 004 de 2013, AGN. PCSA19-11314 Plan de Gestión Documental de la	X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220491
	<p>b. Automáticamente disponibles.</p>		Rama Judicial; Concepto Sala de Consulta C.E. 2209 de 2015 Consejo	X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental/-/document_library/kYiacNk4PUd/view/220491
					cumple con los normado en la matriz
					cumple con los normado en la matriz
					cumple con los normado en la matriz

	10.8. Costos de reproducción	a. Costos de reproducción de la información pública.	Arts. 20 y 21, Dec. 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/institucion/sistema-de-gestion-integrado/gestion-documental		
		b. Acto administrativo o documento equivalente donde se motive de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.					
	10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado	a. Información sobre los mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado, y la manera como un particular puede comunicar una irregularidad ante los entes que ejercen control sobre la misma.	Art.11, lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 16, Dec. 103 de 2015 Par. 1 y 2	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs		el link https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs no funciona actualmente por lo que a la fecha de evaluación no existe información de como la ciudadanía y demás población pueden presentar quejas, reclamos, denuncias o sugerencias. Se recomienda verificar la información
10. Instrumentos de gestión de información pública.	10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información	a. Informe de todas las peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información recibidas y los tiempos de respuesta, junto con un análisis resumido de este mismo tema.	Art.11, lit. h), Ley 1712 de 2014 Art. 52, Dec. 103 de 2015 Par. 2 Art. 54, Ley 190 de 1995, Circular Externa No: 2019-00007	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		se evidencia el informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información para el primer y segundo semestre de 2020. sin embargo no se evidencia en este: Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución, Tiempo de respuesta a cada solicitud, Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información y número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información de acuerdo a lo solicitado en la matriz
		Informe específico sobre solicitudes de información pública, discriminando mínimo la 2014, que también son sujetos de la Ley siguiente información:					
		b. Número de solicitudes recibidas.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
		c. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
		d. Tiempo de respuesta a cada solicitud.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		
		e. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/estadisticas		

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

10.9. Mecanismos para presentar quejas y reclamos en relación con omisiones o acciones del sujeto obligado

El link <https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs> no funciona actualmente por lo que a la fecha de evaluación no existe información de como la ciudadanía y demás población pueden presentar quejas, reclamos, denuncias o sugerencias. Se recomienda verificar el funcionamiento del link.

10.10. Informe de Peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información

Se evidencia el informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información para el primer y segundo semestre de 2020. sin embargo en el contenido del documento no se evidencia:

- Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución
- Tiempo de respuesta a cada solicitud
- Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información

Lo anterior de acuerdo a lo requerido en la matriz de acceso a la información

11. Transparencia Pasiva.

Tabla 12 matriz de acceso a la información

11. Transparencia Pasiva.	11.1. Medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública	a. En la recepción de solicitudes de información pública los sujetos obligados deben indicar al solicitante los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma mediante el número o código de seguimiento asignado	(Artículo 17, Decreto 103/2015)	(Artículo 17, Decreto 103/2015)	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	De acuerdo al link presentado en la matriz y en la página web institucional, no se indica al solicitante un número o código que permita hacer seguimiento al estado de su solicitud, la fecha de recepción y los medios por los cuales se puede hacer seguimiento a la misma. La página presenta una información relacionada con el campo destino.
		Requisitos generales:			X	Formulario en actualización	
		a. Habitación para el uso de niños, niñas y adolescentes	El formulario debe estar habilitado para que tanto niños y niñas como adolescentes puedan hacer solicitudes de información pública.		X	Formulario en actualización	
		b. Validación de los campos	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información.		X	Formulario en actualización	
		c. Ayudas	El sujeto obligado debe disponer de un enlace a documento de ayuda, en donde se detallen las características, requisitos, mecanismos de seguimiento y plazos de respuesta teniendo en cuenta el tipo de petición o solicitud de información		X	Formulario en actualización	
		d. Solicitud de información pública con identidad reservada	El sujeto obligado debe disponer de un enlace que redirija al formato de solicitud de información con identidad reservada, dispuesto por la Procuraduría General de la Nación en su página web. El cual corresponde a: https://www.procuraduria.gov.co/portal/pqrsdf/Solicitud_de_informacion_con_identificacion_reservada.page		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
		Campos mínimos del formulario:		Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.3.1.1, Numeral 5.	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
		e. Tipo de Solicitud	En este campo se deben desplegar los tipos de solicitud establecidos por la ley (petición, queja, reclamo, sugerencia, solicitud o solicitud de información pública). En caso de formularse un derecho de petición se debe aclarar al peticionario que de conformidad con los mandatos de la Ley 1755 de 2015, su petición deberá contener los nombres y apellidos completos del solicitante, de su representante y/o apoderado, el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta su petición, aclarando que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
		f. Tipo de solicitante	Persona natural; persona jurídica; niños, niñas y adolescentes, apoderado		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
		g. Primer Nombre	El conjunto de palabras con las que jurídica y oficialmente se individualiza, identifica y designa cada persona. Toda persona tiene derecho a su individualidad y por consiguiente al nombre que por ley le corresponde. El nombre comprende, el (los) nombre(s) y el (los) apellido(s).		X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	

<p>11 Transparencia Pasiva.</p> <p>11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.</p>	<p>h. Segundo Nombre (opcional)</p> <p>i. Primer Apellido</p> <p>j. Segundo Apellido (opcional)</p> <p>k. Tipo de identificación</p> <p> Tipo de identificación C.C. __ C.E. __ R.C. T.I. __ Otro: __</p> <p>l. Número de identificación</p> <p> Número de identificación de la persona que radica la solicitud de información</p> <p>m. Razón Social</p> <p> Hace referencia al nombre y firma por los cuales es conocida una compañía mercantil de forma colectiva, comanditaria o anónima.</p> <p>n. NIT</p> <p> Número de identificación tributario asignado a personas jurídicas y naturales por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>o. País</p> <p> Nombre o denominación con el que se identifica una Nación, región o territorio que forma una unidad geográfica, política y cultural. Para el caso, corresponde al país de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.</p> <p>p. Departamento</p> <p> Contiene el nombre de entidades territoriales, las cuales tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Para el caso, corresponde al departamento de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección</p> <p>q. Municipio</p> <p> Contiene el nombre de la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República. Para el caso, corresponde al municipio de la persona que radica la solicitud de información, el cual debe corresponder a una lista desplegable para que el usuario haga la elección.</p>	<p>X</p>	<p>http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs</p>	<p>Decreto No. 1081 de 2015, Artículo 21.13.1.1, Numeral 5.</p>	<p>el inpec se encuentra en actualización del Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.</p>

<p>11. Transparencia Pasiva.</p> <p>11.2. Formulario para la recepción de solicitudes de información pública.</p>	<p>r. Dirección</p> <p>Define el conjunto de signos alfanuméricos mediante los cuales se identifica la ubicación de un sujeto u objeto en una zona geográfica determinada. Para el caso, corresponde a la dirección de la persona que radica la solicitud de información.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>s. Correo electrónico</p> <p>Identificador específico de Internet que contiene una cadena de caracteres localmente interpretada seguida por el carácter especial @ y posteriormente un dominio Internet, que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes. Para el caso, corresponde al correo electrónico de la persona que radica la solicitud de información.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>t. Teléfono fijo</p> <p>Corresponde al número telefónico fijo de la persona que radica la solicitud de información.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>u. Teléfono móvil</p> <p>Corresponde al número telefónico móvil de la persona que radica la solicitud de información.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>v. Contenido de la solicitud</p> <p>Corresponde a la caja de texto donde se detalla la solicitud de información, teniendo en cuenta que de conformidad con los mandatos de la Ley 1712 de 2014 no se requiere justificación.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>w. Archivos o documentos</p> <p>El formulario debe contar con un espacio para que los usuarios envíen documentos o archivos como soporte de su solicitud (archivos de texto, hoja de cálculo, video, audio, imágenes, entre otros).</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>x. Opción para elegir el medio de respuesta</p> <p>El formulario debe contener un campo que permita al usuario elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta de la solicitud de información pública.</p>	X	http://inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/pqrs	
	<p>y. Información sobre posibles costos asociados a la respuesta</p> <p>El formulario debe contener un campo en que informe sobre los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.</p>	X	Formulario en actualización	

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

12. Criterio Diferencial de Accesibilidad

Tabla 13 matriz de acceso a la información

12. Criterio Diferencial de Accesibilidad	12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales	a. ¿La entidad ha divulgado información y elaborado formatos alternativos en respuesta a las solicitudes de las autoridades de los grupos étnicos y culturales del país?	El sujeto obligado tiene publicado en el portal de Transparencia y acceso a la Información Pública, información pública en diversos idiomas y lenguas y formatos alternativos comprensibles para dichos grupos como consecuencia de las peticiones y requerimientos realizados por estas comunidades.	Artículo 8, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, Capítulo II, artículo 12.	X	En trámite		
	12.2. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad	a. ¿El sitio web de su Entidad Cumple con los criterios de accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad?	El sujeto obligado Cumple con los estándares de accesibilidad según la norma NTC5854-A-AAA.	Artículos 1 y 5 de la Resolución 3584 de 2015, NTC5854 de accesibilidad web, Artículo 13, Capítulo II Decreto 103 de 2015	X	http://inpec.gov.co/documents/20143/310107/Criterio de accesibilidad.pdf		el presente link abre un archivo PDF relacionado con los Criterios de accesibilidad –NORMA NTC5854, para la población en situación de discapacidad sin embargo no es claro si el criterio existe o no existe dado que no es clara la información

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

12.1. Formato alternativo para grupos étnicos y culturales

El insituto informa que se encuentra en trámite la generación de información pública en diversos idiomas y lenguas y formatos alternativos comprensibles para los grupos étnicos y culturales del país como consecuencia de las peticiones y requerimientos realizados por las comunidades.

12.2. Accesibilidad en medios electrónicos para la población en situación de discapacidad

El link relacionado en la matriz de acceso a la información abre un archivo PDF relacionado con los Criterios de accesibilidad –NORMA NTC5854, para la población en situación de discapacidad, sin embargo no es claro si el criterio existe o no existe dado que no es clara la información. Esta observación fue relacionada en el informe de la vigencia anterior y no fue aclarada, se solicita aclarar los criterios de accesibilidad.

13. Protección de Datos Personales

Tabla 13 matriz de acceso a la información

13. Protección de Datos Personales	13.1. Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales	a. ¿La entidad realizó la inscripción de sus bases de datos, en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) ante la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?	Soporte a través de una URL donde se pueda visualizar la comunicación de la Superintendencia de Industria y Comercio que demuestre la culminación del proceso de inscripción de las bases de datos en el RNBD.	Artículo 25, Ley 3581 de 2012. Artículo 22.2.26.1.2, Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el Decreto 90 de 2018.	X	https://mbd.sic.gov.co/sisj/consultaTitulares/baseDatos/199242/		cumple con lo citado en la norma
		b. ¿La política de tratamiento de la información publicada en la página web contiene la identificación y datos de contacto del responsable del tratamiento, el área o persona encargada de la atención de reclamos y consultas, y el procedimiento para que los titulares ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015?	Envíe la URL donde el sujeto obligado aloja la política de tratamiento la información publicada en la página web, en la que aparezcan los requisitos mínimos señalados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.	Verificación de la Procuraduría según el literal h), numeral iii),	X	https://www.inpec.gov.co/terminos-legales/politica-de-privacidad		cumple con lo citado en la norma
		c. En caso de que se recolecten datos personales a través de la página web (a través de casillas de información, formularios, etc.) ¿están publicadas en la página web, o se comunican a las personas que navegan la página web, las finalidades para las cuales son recolectados esos datos?	Envíe la(s) URL del(s) sitio(s) web donde solicita información personal, a través de casillas de información, formularios y similares, y del hipervínculo o espacio donde se le comunican las finalidades para las cuales serán tratados sus datos personales a las personas que ingresan su información en esos espacios. En caso de que no sea posible enviar el hipervínculo, por tratarse de ventana emergente o similar, publicar la captura de pantalla correspondiente en la URL que demuestre el cumplimiento de la obligación.		X	https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/pqrs		no se encuentra activa la dirección web , se sugiere actualizarla
		d. ¿La entidad solicita la autorización previa, expresa e informada, cuando recolecta datos personales a través de la página web, en los supuestos que no están cubiertos por la excepción de solicitud de autorización del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012?	Envíe la(s) URL del(s) sitio(s) web donde solicita información personal, a través de casillas de información, formularios y similares, y del hipervínculo donde solicita la autorización previa, expresa e informada del titular de la información, en los casos exigidos por la Ley 1581 de 2012. En caso de que no sea posible enviar el hipervínculo, por tratarse de ventana emergente o similar, publicar la captura de pantalla correspondiente en la URL que demuestre el cumplimiento de la obligación.		X	https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/pqrs		no se encuentra activa la dirección web , se sugiere actualizarla
		e. ¿La página web está protegida con un protocolo de seguridad, como el de transferencia de hipertexto "https" o similar, que otorgue un nivel de seguridad a la información que se trata a través de la página web?	Publicar a través de una URL del sitio web del sujeto obligado el documento o soporte que acredite la certificación de seguridad de la página web de la entidad. Puede ser el protocolo "https" u otro similar. Como quí, que no es vinculante, se puede seguir la norma técnica ISO 27001 de 2013		X	https://www.inpec.gov.co/		cumple con lo normado

Fuente: Matriz Autodiagnóstico – INPEC reportada por Oficina de Sistemas de información a febrero de 2021

13.1. Cumplimiento de principios y obligaciones del régimen general de protección de datos personales

Literal C y D no se encuentra activo el link <https://www.inpec.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/pqrs> relacionado con la recolección de datos personales a través de la página web ni publicada la finalidad para las cuales son recolectados esos datos, por otra parte no se evidencia que la entidad solicite autorización previa, expresa e informada, cuando recolecta datos personales a través de la página web en los supuestos que no están cubiertos por la excepción de solicitud de autorización del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012

CONCLUSIONES

- a.** Se solicita corregir la numeración de la matriz de seguimiento a la información pública del Instituto respecto a la numeración publicada en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página institucional. A manera de ejemplo se cita:

En la Matriz indica que el numeral correspondiente al tema “Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales” es el numeral 1.4, pero en el botón de Transparencia y acceso a la información pública de la página institucional, indica que el numeral correspondiente es el 1.3, lo anterior indica no concordancia de la numeración y desagregación.

- b.** Complementar la información de la Estrategia y Objetivos en lo correspondiente al Plan de Acción Institucional y organizarla con lo referente a los Proyectos de Inversión, Informes de Gestión y demás aspectos enunciados en la Matriz de Autodiagnóstico.
- c.** Si bien se ha avanzado en la información mínima que deben registrar los funcionarios en planta y aquellos vinculados bajo contrato de prestación de servicios, aún se presentan inconsistencias en los datos de algunos servidores, situación que debe ser solucionada por la Subdirección de Talento Humano y la Subdirección de Gestión Contractual de la Entidad.
- d.** Se debe facilitar a la comunidad el acceso a mecanismos o procedimientos que le permitan opinar sobre la formulación de las políticas de la entidad.
- e.** Aquellas situaciones en las cuales los programas, políticas y decisiones afecten en algún grado a la comunidad, deben ser publicadas con el fundamento normativo e interpretativo de rigor.
- f.** Es necesario que la Oficina de Sistemas de Información coordine con los responsables de los procesos, con el fin de hacer los ajustes necesarios y mejorar la información publicada en la página web del Instituto, de forma tal que se ajuste a los contenidos mínimos exigidos por la ley.
- g.** Se recomienda que todas las dependencias deben estar atentas en actualizar la información que esta publicada en la página web del INPEC específicamente en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo a lo que la Norma específica.
- h.** Es importante presentar los informes de PQRS ante el público en general dado que es un ítem importante de evaluación general y de credibilidad.

- i. Se recomienda escribir en los documentos publicados en la página institucional su fecha de generación o actualización del documento con el fin que al momento de ser consultada exista certeza de actualidad.
- j. Se recomienda verificar que la información a publicar sea acorde con los requisitos de la matriz de información pública, casos como la información en la ejecución contractual e informe de PQRS no existe o están incompletos.
- k. Se recomienda actualizar en la página web del Instituto, en el menú “Institución – Directivos”, los datos del responsable de la Dirección de Gestión Corporativa. De igual manera no figuran los responsables de las siguientes dependencias: Oficina Asesora de Jurídica, Jefes de Subdirecciones, Oficina de Control Interno Disciplinario, Custodia y Vigilancia, entre otras. Esto es con el fin de dar cumplimiento con la Ley 1712 de 2014 sobre la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cordialmente.



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Jefe Oficina de Sistemas de Información, Dirección Corporativa, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Dirección y Tratamiento, Dirección de Custodia y Vigilancia, Subdirección de Talento Humano, Atención al Ciudadano, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno Disciplinario y Oficina de Sistemas de Información.

Elaboró: Ismael Humberto Novoa – German Tovar Oficina de Control Interno

Revisó: Nelson Javier Naranjo Acosta, Coordinador Grupo de Evaluación y Seguimiento

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2021

Archivo: H:\2020\Informes de Ley - Seguimientos\Informe Seguimiento Ley 1712 de 2014 - Transparencia y Acceso a la Información\Oficio Remisorio Informe de Transparencia y Acceso a la Información Pública del INPEC 2020.docx